"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC
*****

Asunción, 19 de octubre de 2023.

DICTAMEN N°: 79/2023.

1. ORIGEN: COMANDO DE EJERCITO.

2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.

3. REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA N° 36/2023 "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR PARA EL COMANDO DE EJERCITO" – ID N° 437. 307.

4. ANALISIS:

a. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme puede apreciarse en los diferentes documentos presentados por la Unidad componente del Comando de Ejército, ha obtenido su respectivo precio de referencia conforme al método establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:* ***2.*** *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,* ***3.*** *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Pública, y,* ***4.*** *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo...".*
Al respecto, la Unidad solicitante obtuvo tres precios bases mínimos de, un presupuesto de comercio dedicado al ramo, un precio publicado por cámaras, empresas, organizaciones del sector público o privado por cualquier medio de comunicación, para la combinación de los precios, y un contrato anterior de organismos del Estado, para asi obtener un precio referencial final para la correspondiente publicación en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas.

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida de las Unidades Responsables que han fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJERCITO – CENTRO FINANCIERO N° 2 – REPUBLICA DEL PARAGUAY – UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
MY DCEM – Jefe UOC N° 2

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Asunción, 18 de octubre de 2023.

INFORME N°: 23/2023.
1. ORIGEN: Dirección de Administración y Finanzas
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Circular N° 04/23 del Comando del Ejército
4. ANALISIS:

a. Visto la Circular N° 04/23 del Comando del Ejército de fecha 26 de enero del corriente y la necesidad de realizar el llamado para la Adquisición de Transformador, dentro del Objeto del Gasto 533 "Maquinarias y Equipos Industriales".

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

d. Que, en virtud a la Circular N° 04/2023 de la Comandancia del Ejército, las Unidades Responsables como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

e. Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

f. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la mencionada Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

g. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

h. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

i. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

j. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

k. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

l. Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Precios adjudicados por la Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos respecto de bienes, servicios u obras similares idénticos a lo solicitado

Se adjunta el Cálculo de Precios Referenciales elaborados por el Comando del Ejército, en donde se visualiza que a partir de la información obtenida se han fijado los precios referenciales, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y el Criterio de Razonabilidad; y que la metodología utilizada fue el **Promedio** de los precios obtenidos, según lo establecida en la Resolución N° 1890/20, en el Art. 2 "Publicación de la Estimación de costos y sus Antecedentes".

5. CONCLUSION:

Según el parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Comando del Ejército se ha fijado el Precio Referencial de todos los ítems, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y el Criterio de Razonabilidad, y que la metodología utilizada fue el **Promedio** de los precios obtenidos.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen al Centro Financiero N° 2 – Unidad Operativa de Contrataciones, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Director de Administración y Finanzas del Comando del Ejército.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION • DIRECCION ADM. Y FINANZAS DEL EJERCITO • REPUBLICA DEL PARAGUAY • DPTO. DE UOC • EJERCITO PARAGUAYO •

.....
JUAN GABRIEL CACERES COLMAN
Tte Int - Jefe UOC

ELEVO EL PRESENTE ESTUDIO E INFORME AL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 2 PARA LOS FINES PERTINENTES.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION • COMANDO DEL EJERCITO • REPUBLICA DEL PARAGUAY • DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS • EJERCITO PARAGUAYO •

.....
RIGOBERTO ARNALDO MIGUEL PICAGUA ALIENDE
Cnel DCEM- Director DAF

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO PARAGUAYO
Dirección de Administración y Finanzas

PLANILLA DE OBTENCION DE PRECIO REFERENCIAL

Llamado: Adquisición de Transformador
S.G.: **530** Adquisición de Máquinarias, Equipos y Herramientas en General
O. G.: **533** Maquinarias y Equipos Industriales
Fuente de Financiamiento: FF 30

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	PRESUPUESTO 1	PRESUPUESTO 2	PRESUPUESTO 3	
			ELECTROTRAFO	CONTRATO N° 6940 LPN 1290/17	PAG WEB GOTZE	PRECIO REFERENCIAL
1	39121001-003	Adquisición deTransformador de potencia trifásico	15.500.000	11.450.000	21.932.491	16.294.164

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * DIRECCION ADM. Y FINANZAS * EJERCITO PARAGUAYO * DPTO. DE UOC

JUAN GABRIEL CACERES COLMAN
Tte Int - Jefe UOC

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * EJERCITO PARAGUAYO *

RIGOBERTO ARNALDO MIGUEL PICAGUA ALIENDE
Cnel DCEM - Dtor Adm y Finanzas

ELECTROTRAFO

N.º V- 0245-23

Lambaré, 16 de Octubre de 2023

Señor/es:
3er. CUERPO DE EJERCITO
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de elevar a Vuestra consideración el **Presupuesto por la Provisión de Transformador de 100 kva Trifasico;** que a continuación detallamos:

✓ **CARACTERÍSTICA DEL TRANSFORMADOR.**

- **Potencia:** ..... **100 kva trifasico**
- Frecuencia:..... 50 Hz.
- Tensiones:..... 2300/231
- Refrigeración:..... Sistema ONAN – Aceite Dieléctrico
- **Marca:**..... **ELECTROTRAFO.**
- Industria:..... Paraguaya.
- Garantía:..... 12 meses por defecto de Fabricación.
- **Norma:** ..... **Ande**

✓ **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.**

- ***Precio Unitario de Transformador Trifasico de 100 Kva*** ***Gs. 15.500.000.-***
- ***Precio con descuento de transformador de 100 kva*** ***Gs. 14.800.000.-***
- ***Son guaraníes: Catorce millones ochocientos mil.-***
  Estos precios Incluyen el Impuesto al Valor agregado (IVA)

➢ **CONDICIONES COMERCIALES.**

- **Forma de Pago:** **Contado**
- **Plazo de Entrega:** Inmediato – Salvo ventas
- **Validez de Oferta:** 05 días.
- **Observación:** **NO INCLUYE NINGUN OTRO TRABAJO NO DETALLADO**
  El transformador es entregado en FABRICA- NO INCLUYE FLETE

NOTA: El presente presupuesto tiene validez de contrato. Las partes asumen la conformidad de este **PRESUPUESTO** con su firma en el lugar más abajo indicado. **Electrotrafo Py. S.A.** se compromete a cumplir lo escrito y el **CLIENTE** acepta todas las condiciones expuestas.

.....
Conformidad del Cliente
RUC, SELLO Y FIRMA

.....
ELECTROTRAFO Py. S.A.
Lic. VITOR MANCUELLO
0981.214 700

LIC. VICTOR D. MANCUELLO G.
DIRECTOR
ELECTROTRAFO PY S.A.

ANDE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6940/2017

Licitación Pública Nacional ANDE - SBE Nº 1290/2017

ID -323749

Adquisición de Transformadores de Distribución

PROVEEDOR: TRAFOSUR S.A.

Ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

2017

Contrato N° 6940/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Trafosur S.A., domiciliada en la Avda. Molas López 2321 c/ Avda. Artigas, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Juan Carlos Guanes Carrillo, con Cédula de Identidad N° 824.211, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE - SBE N° 1290/2017 "Adquisición de Transformadores de Distribución", Ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adendas N°s. 1, 2 y 3.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051/03).

3.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con rubro 20203.533 - 01 - 30 - 001 - 2017/06963 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 260/2017 de fecha 5 de abril de 2017, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2018;

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

Ing. Conrado L. Von Streber
DD/CS
Jefe

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **323749**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051/03).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional ANDE - SBE N° 1290/2017, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 4444/2017. La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4546/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, inciso c) de la Ley Nº 2051/03).

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	%	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
1	Transformador monofásico de distribución de 25 kVA	Trafosur	Paraguay	Unidad	1.800	60%	4.198.000	7.556.400.000

Por un monto total de ₲ 7.556.400.000 (guaraníes siete mil quinientos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil), IVA incluido.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	%	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
2	Transformador trifásico de distribución de 100 kVA	Trafosur	Paraguay	Unidad	800	40%	11.450.000	9.160.000.000

Por un monto total de ₲ 9.160.000.000 (guaraníes nueve mil ciento sesenta millones), IVA incluido.

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

Ing. Conrado L. Von Streber
DD/CS
Jefe

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	%	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
3	Transformador trifásico de distribución de 200 kVA	Trafosur	Paraguay	Unidad	28	40%	30.950.000	866.600.000

Por un monto total de ₲ 866.600.000 (guaraníes ochocientos sesenta y seis millones seiscientos mil), IVA incluido.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	%	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
4	Transformador trifásico de distribución de 315 kVA	Trafosur	Paraguay	Unidad	12	40%	43.334.000	520.008.000

Por un monto total de ₲ 520.008.000 (guaraníes quinientos veinte millones ocho mil), IVA incluido.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	%	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
5	Transformador trifásico de distribución de 500 kVA	Trafosur	Paraguay	Unidad	8	40%	47.500.000	380.000.000

Por un monto total de ₲ 380.000.000 (guaraníes trescientos ochenta millones), IVA incluido.

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A

Ing. Conrado L. Von Streber
DD/CS
Jefe

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	%	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
6	Transformador trifásico de distribución de 630 kVA	Trafosur	Paraguay	Unidad	8	40%	77.350.000	618.800.000

Por un monto total de ₲ 618.800.000 (guaraníes seiscientos dieciocho millones ochocientos mil), IVA incluido

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones (emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro).

La validez de la Contratación inherente al año 2018 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051/03).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la dirección indicada en dicho Plan de Entrega.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad que administra el Contrato es: Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley Nº 2051/03).

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

Ing. Conrado L. Von Streber
DD/CS
Jefe

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley Nº 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k) de la Ley Nº 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 5 (cinco) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 03 AGO. 2017

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Juan Carlos Guanes Carrillo
C.I. Nº 824.211
Trafosur S.A.
RUC Nº 80026314-6

Ing. Conrado L. Von Streber
DD/CS
Jefe

Ing. Jorge Gamarra
Director de Distribución

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

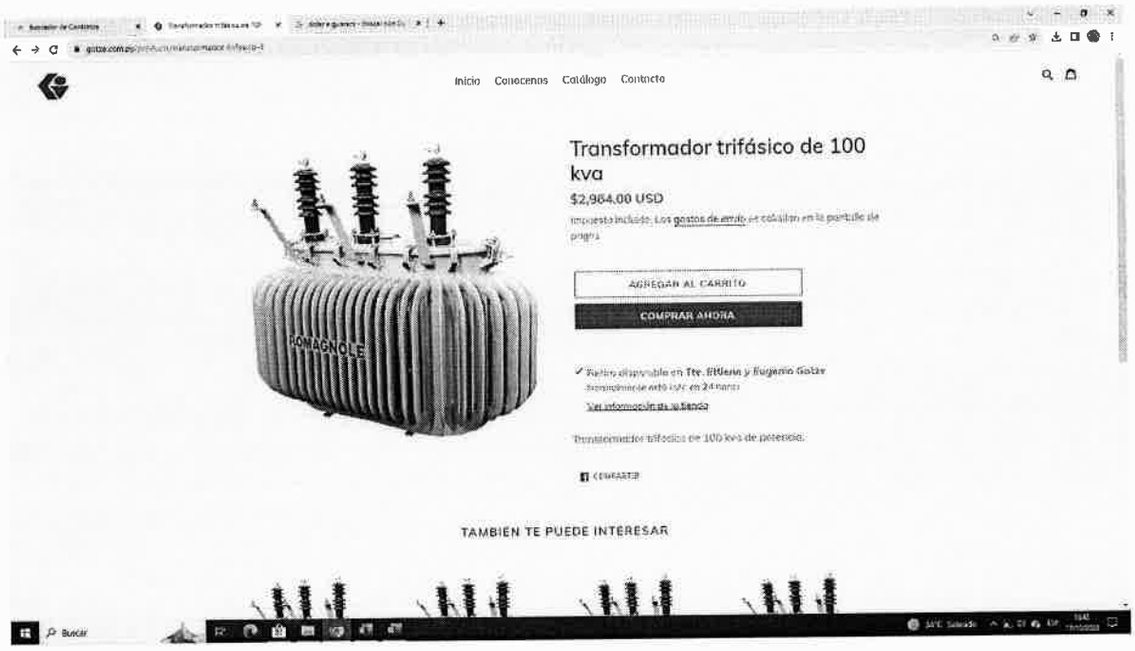
Inicio
Conocenos
Catálogo
Contacto
Transformador trifásico de 100 kva
$2,984.00 USD
AGREGAR AL CARRITO
COMPRAR AHORA
Transformador trifásico de 100 kva de potencia.
COMPARTIR
TAMBIEN TE PUEDE INTERESAR
Buscar